

cientos siete numeración seiscientos once-trescientos siete, del presupuesto correspondiente al año mil novecientos sesenta y tres, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta en metálico la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y un céntimos para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de ciento veintidos mil ochocientos setenta y nueve pesetas con dos céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2949/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, de la provincia de Cáceres, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Guadalupe, de la provincia de Cáceres, ante el deseo de disponer de un Escudo de Armas propio, en el que se recojan, con adecuada simbología, los hechos históricos más relevantes de la localidad, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason heráldico municipal.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, de la provincia de Cáceres, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con la propuesta de la Real Academia de la Historia: Escudo partido: primero, de azur, el jarrón de oro, con un ramo de azucenas de plata; segundo, de plata, dos montes de sinople salientes de los flancos del cuartel, sobre ondas de plata de azur, y terrado de sinople. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2950/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, de la provincia de Sevilla, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, ha instruido expediente para dotar al Municipio de un Escudo de Armas que le corresponda privativamente, y en el que se simbolicen los hechos más relevantes de la historia local.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, de la provincia de Sevilla, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de gules el castillo de plata; segundo, cuartelado en sotuer. Primero y cuarto, de azur, la caldera de oro, jaquelada de gules y grimpolada (con siete cabezas de sierpes en cada asa). Segundo y tercero, de plata, cinco arriños de sable, puestos en aspa (Guzmán). Al timbre, Corona Condal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2951/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, de la provincia de León, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, de la provincia de León, ante el deseo de poseer un Escudo de Armas propio, en el que se perpetúen, con adecuada simbología y de acuerdo con las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes de la historia local, y de acuerdo con las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de Blason heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, de la provincia de León, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de sinople, el huso de plata; segundo, de plata, el árbol castaño de sinople. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2952/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guernica y Luno, de la provincia de Vizcaya, para modificar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Guernica y Luno, de la provincia de Vizcaya, ha estimado conveniente proceder a la modificación del Escudo de Armas que venía utilizando, a fin de adoptar uno propio y representativo de la realidad histórica de la fusión de los pueblos que en la actualidad integran el Municipio. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Guernica y Luno, de la provincia de Vizcaya, para modificar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme al dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado. Primero, de plata, templete corintio, de la «Casa de Juntas» de Guernica, de su color. Segundo, de plata, el árbol de sinople o robic foral, arrancado y engladado de oro, y lobo de sable pasante al pie del tronco, por detrás del mismo y a su diestra, con la cabeza vuelta y levantada hacia la copa del árbol. Bordura general de gules, cargada de la leyenda «M. N. y M. L. Villa de Guernica y Luno». Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2953/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tauste, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Tauste, ante el deseo de proceder a la legalización oficial del Escudo de Armas que, desde tiempo inmemorial, había sido utilizado como peculiar y propio del Municipio, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason heráldico municipal.